

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen.*

Sta Maria Magdalena.

ACTOS DE LA ADMINISTRACION DE LA PROVINCIA

GLFATURA SUPERIOR POLITICA DE CANARIAS.

Con fecha 23 de Marzo último, se circuló orden á los Ayuntamientos de la provincia, previniéndoles que á la brevedad posible dirigiesen a este Gobierno Político una relacion espresiva de los valores que habian tenido los arbitros municipales que ya por pertenecer á los antiguos Propios, ya por haberles sido consignados en sus presupuestos con destino á las cargas comunes, no habian sufrido la exaccion del 20 por 100, en conformidad á lo dispuesto por la Diputacion Provincial en 17 de Julio del año próximo pasado, á fin de que con presencia de ellas se pudiera levantar la liquidacion de su descubierto con dicho contingente, y determinar su pago, del modo que fuese menos gravoso asi á los pueblos como á los intereses del Ministerio de la Gobernacion; todo en cumplimiento de la Real orden de 30 de Diciembre del espresado último año. Y como quiera que hasta ahora no se haya dado cumplimiento á dicha circular, no obstante el tiempo que ha trascurrido, me premeto del celo y eficacia que distingue á dichas Corporaciones lo verifiquen á la mayor brevedad escusando nuevos recuerdos y los perjuicios que se irrogan al servicio, de tales demoras. A cuyo efecto he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia. =Santa Cruz de Tenerife 11 de Julio de 1838.=El Marques de la Concordia.

OTRA.

No obstante las repetidas órdenes comunicadas por este Gobierno Político, á los Ayuntamientos de la Provincia para la recaudacion del 20 por 100 de Propios, á cuyo fin y para simplificar mas este trabajo se imprimieron y repartieron un número competente de ejemplares de dicho estado, no se ha podido conseguir hasta ahora que se reciban en la Seccion de Contabilidad con la puntualidad que es necesaria para llevar la cuenta á cada contribuyente de lo que a euda por este respecto, y proceder en su vista á las demas operaciones prevenidas en Reales instrucciones y órdenes que tratan del particular. Siempre es reparable la apatia en el cumplimiento de las disposiciones superiores, especialmente en aquellos que deben dar el ejemplo, pero nunca lo es mas, que cuando se prescinde, en asuntos que por su naturaleza no ofrecen la menor dificultad, como lo es el de que se trata, pero que su omision causa graves entorpecimientos. Desandando que tenga término, prevengo por ultima vez á los Ayuntamientos que á correo seguido á la terminacion de cada mes dirijan los enunciados estados á la Seccion de Contabilidad, á la que encargo me dé parte á los ocho dias de los que no lo hayan asi ejecutado para acordar las providencias oportunas contra los morosos.

Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial. =Santa Cruz de Tenerife 11 de Julio de 1838 = El Marques de la Concordia.

OTRA.

Todas las existencias de contin-

gentes de propios y arbitros que hayan resultado en fin de Junio próximo pasado en las Depositarias de Ayuntamientos de esta provincia, se pasarán á la Comision pagaduria de este Gobierno político á la posible brevedad, haciendole á la misma directamente los pueblos de esta isla, la de Canaria al Alcalde 4º Constitucional de la Ciudad de las Palmas que cuidará de remitirlas oportunamente á dicha Pagaduria; y en iguales términos los de la Palma al de aquella Ciudad: los de Lanzarote al de Arrecife, los de Fuerteventura al de Puerto de Cabras: los de la Gomera al de la Villa de S. Sebastian; y el Hierro tambien á esta Pagaduria. Y para que llegue á noticia de dichos Cuerpos y autoridades esta disposicion, de quienes espero el mas puntual cumplimiento, se inserta en el Boletín oficial.

Santa Cruz de Tenerife 13 de Julio de 1838 = El Marques de la Concordia.

DE LA PENINSULA. LUCENA 16 DE JUNIO.

Al amanecer de hoy, como 200 facciosos se han presentado en la linea divisoria del término de esta villa y la de Ludiente, robando diez de las últimas masadas al tiempo de dirigirse por el camino real abajó hacia Ribesalbes: en el momento que llegó á noticia de nuestro comandante militar, ha salido con la compañía de mozos movilizados, por la ley, sin que se hayan atrevido los infames á esperarle, sino que muy de prisa han desaparecido, llevandose dos criados de labranza, una jóven de diez y seis años, un par de toros y dos de caballerias: la jóven pertenece á una familia tan decidida y valiente como desgraciada, pues de cuatro

DISCURSO

pronunciado por el Sr. Martínez de la Rosa.

hermanos cuenta dos muertos en acción y uno herido de bala de fusil en el último sitio.

Creo vamos en este año á vernos como el pasado privados de la escasa cosecha de trigo, única en esta villa, porque está próxima de la recolección y los malvados no dejan los pueblos de este límite.

Ya sabrá V. que Merino estaba estos días por Onda y que para su caballería no respeta ninguna clase de cosechas pendientes, talando primero los campos de los que por su opinión han tenido que dejar sus domicilios y buscar su seguridad en un punto fortificado y después sin distinción.

En Villa hermosa permanecen fortificando, y dicen, construyen unos graneros para el trigo del término de Lucena.

Se asegura que en Cantavieja han fusilado más de 40 Nacionales, y que Cabrera dijo que acabó el 2 del corriente de dar cuartel.

Castellón 18 de Junio.

Anoche entró en Villavieja un escuadrón de facciosos, se llevaron á dos madres y un padre de mozos que se habían fugado de la facción, y se marcharon en seguida. La columna de Borso continúa en Nules.

Badajoz 30 de Junio.

Capitanía general de la provincia de Estremadura. — “El cabecilla Santiago Leon, conocido y temible en el Valle de Tornabacas y Vera de Plasencia, tanto por sus crímenes, como por los males que ha causado en los pueblos de aquella serranía á la cabeza de la facción que acaudillaba, fué aprehendido el 23 del actual por la partida de escopeteros de la villa de Jerte, y acertadas disposiciones de aquel alcalde, y conducido por los mismos á su pueblo, murió á las ocho y media de la noche de resultas de la herida que ántes había recibido”

Me apresuro á dar publicidad á un acontecimiento que tanto interesa á estas provincias para satisfacción de sus leales habitantes. Badajoz 27 de Junio de 1838. S. Mendez de Vigo.

Necesitamos, pues, 200 millones por culto y clero; 20 por los partícipes legos; 20 por los establecimientos de instrucción y beneficencia; y 60 por la parte correspondiente al erario; cuyas partidas juntas forman un presupuesto de 300 millones.

Manifestó el orador las dificultades que debía ofrecer la supresión del diezmo, pues sería preciso recurrir á una contribución, y por lo tanto, de cualquier manera, dijo, que el Congreso decreta una contribución, bien sea para este objeto, ó bien sea para otro, necesariamente la contribución ha de recaer sobre la materia imponible; y en una nación como la española, que es casi exclusivamente agrícola; en una nación donde las artes están en su infancia, donde la industria no puede desarrollarse ni crecer si se le abruma con un grave peso, donde el comercio está en una paralización casi completa, solamente la clase agrícola será la que sufra la mayor parte de las cargas del estado; pues á esa clase no le es dado ni ocultar su riqueza, ni salvarla de la mano del fisco, ni aun evitar siquiera los estragos de las revoluciones: el propietario está como atado á la tierra. Por más esfuerzos que nosotros hagamos, siempre resultará que si se suprime el diezmo, más de dos terceras partes de la contribución, que se le sustituya, han de recaer precisamente sobre la clase agrícola.

Probó su aserto con la experiencia, haciendo una reseña de lo ocurrido con la supresión del medio diezmo, y después de decir, que era muy fácil de resolver en teoría la cuestión de la supresión del diezmo, se expresó así:

Pero se dice: ¿y en otras naciones no se ha suprimido el diezmo? El primer ejemplo que se cita, porque es el primero que se ofrece á la imaginación, es el de Francia.

Empezaré por decir que una Nación conmovida hasta los cimientos, una nación cuya revolución ha sido tan fuerte y tan violenta, que ha trastornado, por de-

cirlo así, la faz del mundo; en el primer arranque de una revolución tan violenta, y con un pueblo tan deseoso de llegar prontamente á su fin, que en una noche trastornó casi todas sus antiguas instituciones en esa misma noche no se atrevió á echar por tierra el diezmo, y solo declaró redimible esa carga perpetua, que pesaba sobre la agricultura, y después en el proyecto de ley, presentado por una comisión á la Asamblea, se proponía que fuera redimible, á voluntad del que lo pagaba; fijándose el precio de la redención por una ley ó por convenio particular entre las partes. Es cierto, Señores, que después de esta discusión se decretó la abolición del diezmo: ¿pero quiere oír el Congreso cómo se hizo?...

Permitaseme que lea el artículo propuesto por la comisión de aquella Ilustre Asamblea; el artículo que estaba concebido en estas palabras: (leyó.) No se suprime el diezmo; se mudaba su naturaleza; por consiguiente se empezó, no por la destrucción, sino por la redención; se hizo la carga más llevadera mudando su índole, y al decretarse al fin la obligación ¿que dijo la Asamblea Constituyente? (leyó.) Aquí salta á la vista una reflexión de gran cuenta, al ver que una Asamblea que hizo tantas y tales mudanzas, que en el espacio de pocas horas destruyó los privilegios de clases y provincias enteras, al tiempo de decretar la supresión del diezmo, mandó que se continuase pagando con arreglo á las leyes y en el modo y forma acostumbrada, hasta tanto que se llenase el vacío que había de resultar de aquella supresión. El Congreso acaba de oírlo: la Asamblea Constituyente ordenó que se atendiese á las mismas obligaciones que en mi discurso he indicado, antes de plantear aquella mudanza. ¿Mas cuando quedó abolida realmente la contribución del diezmo?... Forzoso es decirlo: no se cuidó del sustento de los ministros de la religión, cuando se les proscibía y degollaba: no se cuidó de mantener en pié los templos, cuando se les echaba por tierra: no se cuidó de los altares, cuando en lugar de altares solo se veían cadalsos y patibulos.

Ya que se ha tratado de alarmar nuestra delicadeza, como si tratásemos de faltar á la consideracion que debemos á nuestros antecesores; ya que se ha querido poner en parangon, por no decir en contraste, nuestra conducta en este punto y la que ellos observaron, diré francamente que en acordar estas Cortes la continuacion del diezmo por un año, no harán mas que lo que hicieron las anteriores: aquellas Cortes habian decretado la supresion del diezmo, que no era todavía ley, no estaba discutida; no tenia ni aun la aprobacion del Congreso, cuanto menos el sello augusto de la sancion real; pues antes de que se hubiera suprimido legalmente el diezmo, antes que tuviera aquella medida la aprobacion del Congreso, se pidió por el Gobierno y las Cortes acordaron que continuara; y con tanta urgencia que á los cuatro dias la comision presentó su dictamen. ¿Y que prueba esto? El peso de las cosas, la fuerza de la razon, el apremio de las circunstancias.

Así pues, Sres., no entraré tampoco en rebatir algunos argumentos que se han hecho en el curso de la discusion. Algunos lo han sido ya, y otros podrian serlo con mas estension. No creo que se quiera insistir en que es contrario á la Constitucion este impuesto; pues entonces recaeria esta inculpacion sobre los autores mismos de la Constitucion, que precisamente, en los dias en que acababan de formarla, y cuando aun resonaba en este recinto la augusta voz de una Reina, que la habia aceptado y jurado sobre los Santos Evangelios, decretaron sin el menor inconveniente que continuase cobrándose el diezmo.

Prueba clara de que no era contrario á la Constitucion, pues nadie puede entender mejor el espíritu de esta que sus propios autores.

Cuanto se diga tambien respecto de lo grave que es esta contribucion ¿quien lo pone en duda? ¿Ganarian los propietarios suprimiendo el diezmo? Si: ¿y los colonos? Tambien. ¿Y los consumidores? Tambien: todos ganarian como ganan todas las clases, cuando se suprime un impuesto, que gra-

vita sobre muchos ramos de produccion. Mas lo que hay que tener presente, al tiempo de suprimir una contribucion de tanta importancia, es que es preciso tener dispuesta otra, con que se cubra el hueco que aquella deja. De este modo, y volviendo á recorrer el mismo círculo de ideas, siempre vendrémos á parar en que no se trata de quitar una carga, sino de sustituir otra; lo cual es mas oportuno y conveniente en tiempos tranquilos, que no en otros, por desgracia tan agitados. No es posible dejar al acaso la suerte de clases enteras, obligaciones tan sagradas; nosotros tenemos la responsabilidad moral de no esponer á la Nacion á los males que de ello pudieran originarse: digámosle, pues, la verdad; que la Nacion es digna de oirla, aun cuando le parezca grave y severa.

El orden moral, esa cuerda disposicion de los ánimos que tanto facilita la accion del poder, es muy fácil que exista y se perpetúe en una de esas antiguas monarquías, en que el transcurso del tiempo ciñe con la aureola de una legitimidad no contestada á los gobernantes, siendo cosa cierta, que en vez de enmohecerse ni empañarse, adquiere una corona, un nuevo esplendor y brillo cada siglo que dura la dominacion de una dinastía. En una de esas monarquías, en que tan hondas raíces tiene el poder político, y en que de generacion en generacion ha ido pasando como ley tradicional, la obediencia; en una de aquellas monarquías en que ninguna barrera tiene la voluntad del Gobierno, sino su propia prudencia, y en que la misma religion establece como precepto la sumision á las autoridades establecidas, no es difícil que el orden moral subsista largo tiempo, sin sufrir la menor alteracion ni trastorno. En semejantes paises estan todos los intereses, cualquiera que sea su naturaleza, su antigüedad y su origen, enlazados con el interes del Gobierno; todas las ideas, las que pertenecen al dominio de la religion, de la misma suerte que las que pertenecen al dominio de la ciencia ó de la política, se unen estrechamente con las ideas de pasiva obediencia y de sumision. Sobre la trasmision del poder político ocurren muy raras dudas y esas se deciden entre muy pocos: en cuanto á

la estension de sus facultades á pocos habrá ocurrido alguna vez la idea de que pudiera ser susceptible de restriccion ó de límites. Revestidos con la triple sancion del tiempo, de la religion y de la fuerza, los gobiernos no encuentran voluntad que se les oponga, ni interés que les resista, ni obstáculo que los embarrace. La naturaleza de estos gobiernos es el despotismo, cuya apología distamos mucho de hacer al escribir estas líneas: grandes son los males que ocasiona, y entre los muchos que le rodean, sobresale la postracion del alma humana y el letargo á que quedan reducidos los mas nobles sentimientos de la humanidad. Pero en medio de tantos males no deja de ser cierto que el orden moral no sufre alteraciones frecuentes; porque las ideas que dominan en los ánimos, sobre materias de gobierno, se reducen á absoluta é imposible obediencia de los súbditos.

Harto mas complicadas son las ideas que, acerca de estos mismos puntos es preciso que existan, y que sean populares en un pais constitucional. El derecho político no se reduce en estos paises á la obediencia ilimitada de uno y el poder absoluto é irresponsable de otros: no estan de un solo lado todos los derechos y de otro todas las obligaciones; las ideas son harto mas complicadas, como acabamos de decir: harto mas sujetas á una confusion cuyas consecuencias pueden ser sucesivamente funestas para el Estado, y funestas para el poder. Por eso exige la libertad muchos grados de civilizacion en el pueblo, donde haya de establecerse sino ha de ser un germen de trastornos, de contratiempos, de revoluciones y de desórdenes, sino una fuente inagotable y pura de esa dignidad y elevacion de sentimientos y aun de esa dignidad material, que solo puede encontrarse en los paises gobernados por leyes constitucionales. Por eso vemos frecuentemente que en los pueblos donde no cuentan largos años de existencia las instituciones populares, se comprenden tan mal las ideas de resistencia á la usurpacion, de sumision á las autoridades legítimas. Por eso vemos que, se ignora frecuentemente donde concluyen las obligaciones del súbdito, para comenzar los derechos del ciudadano: por eso vemos que en vez de hacer uso los pueblos de los resortes legales que les conceden las leyes como garantías y

salvaguardia de sus intereses y derechos, se arrojan en los brazos de la revolucion, impelidos por el impetu de sus pasiones, por la vehemencia de sus deseos, y por la ofuscacion de los ánimos. Por eso vemos que tardan tanto en arraigarse en cualquier país las instituciones de libertad y aun gran ventura es que no lleguen á desacreditarse con el abuso que de ellas suele hacerse á su nacimiento: gran ventura decimos, porque si el Gobierno no tiene la cordura necesaria para comprender cual es su obligacion en semejantes momentos, si las pasiones llegan á ponerse en juego y á hacerse superiores á la fuerza de la autoridad, todas las ideas se trastornan: truécase la acepcion de las palabras, y la libertad pasa por desórden, la resistencia legitima se contunde con la rebelion, la fuerza es mirada como un medio moral, la victoria como absolucion del crimen, el crimen mismo como titulo digno de galardón y de gloria.

(El Tiempo.)

A Belina.

Y de tu amor el acento
Templará mi ardiente lloro,
Dime, ó muger, yo te adoro,
Y mi inquietud calmarás.

APEZECHEA.

O tu adorado objeto
De la pasion mas viva
Cuyo poder y encantos
Al colmo me colocan de la dicha,
Sin difraz ni artificio
El ardor que me inspiras
Y el placer de admirarte,
Cantar pretendo con acorde lira:

Jamás podré explicarte
Cuando te ví, ó Belina,
Aquella vez primera
La dicha que gozaba el alma mia,
Al contemplar amante
Las gracias que te animan
Y el candor de tu rostro,
A otra esfera trasportado me creía:

Si el resplandor me hiere
Con que tus ojos brillan,

El amor me enagena,
Y un fuego celestial mi pecho anima;
Así presumo á veces
Gozar de las delicias
De una mortal, y á veces
De una deidad celeste y peregrina:

Mas ¡hay! ¿porque mi fuego
A tu fuego no eccita?
Por que te muestras sorda
A mi fé, á mi amor y mis caricias?
Se compasiva y tierna
Conmigo, ó mi Belina,
Que amor es en la tierra
El bien supremo y la ventura mia.
L. G. DEL M.

EMBARCACIONES.

19 Salio para Rio-Janeiro la Polacra Toscana, su carga 200 pipas vino 8160 ristras cebollas 135 fanegas papas 300 Manojos de ajos.

21 Bergantin español Diamante su capitan D. Leandro Rosa, con 49 dias de la Guayra 5 pasajeros, carga cacao café, cueros consignado á D. Francisco Garcia.

PRECIOS CORRIENTES

DEL DIA DE AYER

Ps. rs. pla.		Ps. rs. pla.		Ps. rs. pla.	
Abichuelas blancas fan.	5 1 tost.	Caparrosa ql.	3½ á 4	Miel de abejas garraf.	5 4
Aceite de olivo bot.	1 4 10	Cebada fan.	1 4 á 2	de caña ar.	2 4
Id. de linaza simple id.	2	Centeno.	no hay	Muzgo ql.	24
Aceitunas de Canaria fan	5	Clavos de especie ql.	48	Orchilla.	50 á 54.
Acero en cajas quintal.	12 a 13	Cochinilla lib.	1 5	Palo campeche.	5
Aguardiente de Cataluña 36º pipa.	95 á 100 fs.	Cominos ql.	no hay	Papas	fan. 2
Id. 25º.	86 á 90 ps	Duelas de pipa millar.	100 fs.	Papel fl. re e bala	22 á 28
Id anisado.	60 á 64	de ½ pipa id.	no hay	½ id.	14 á 18 esc.
de Caña. pipa	60	de cuarterola id	68 fs.	Pescado salado quintal	5
del pais de 21º.	50	Esterilla de paja 100 varas	2 1	Pimienta negra. id.	19
Almendras en pipa ql.	no hay	Fideos y otras pastas quintal.	9 á 10	Queso	lib. no hay
Alpiste.	6 á 8	Garbanzas fan.	6½ á 7	Sal de España fanega.	½ fs
Añil flor de Caracas lib.	2 2	Garrañones cada 1	5½	del pais.	3½
Arroz de la india ql.	7	Ginebra frasquera.	3½	Salchichon lib.	4
de Valencia id.	9 á 10	Hierro en planchas ql.	5	Seda cruda en rama lib.	2
Azafran.	lib. 6	de Suecia.	10	Tablas de pinzopo pie.	7 cs.
Azucar blanco. ar.	3 3	en arcos para pipa.	7	Té Perla libra	2
Terciado. id.	2 6	Hoja de lata cajon.	20	verde.	6
Azufre en canuto. ql.	4	Jabon duro quintal.	11½ á 13½	Trigo fanega.	3 á 3½
Bacallao ql. doble		Jamon libra	½ fs.	Velas de Esperma lib.	5 5 cs
Barrilla.	1 2 fiscas	Jarcia de Rusia ql.	16	de sebo	28 cs
Becerrillos negros lib.	9	Lino largo de id.	20 á 23	Venados docena	22
Bernegales encestados cada uno	5	Lino cañamo.	no hay	Vino particular pipa	50 fs.
Cacao. Caracas	no hay	Lozas de vitola 1 vara	4	Cargazon	40
Guayaquil fan.	19	Corridas id.	2½	Del campo	15 á 16
Café. ql.	14	Maiz fan.	3 á 3½	De quema	no hay
Canela lib.	4	Manteca de vacas lib.	4 nom	Zuela Francesa quintal	46 á 50
Caoba pie.	1 r 15 cs	Matalahuga.	14 á 16	Campeche.	35
				Cataluña	30 á 32
				Mallorca.	26 á 28